

para la Vejez y Ahorros. Puestos escolares: 240. Grado: Segundo. Clasificación: Homologado. Enseñanzas: Rama Administrativa y Comercial, especialidad Entidades de Ahorro en régimen de enseñanzas especializadas, con carácter provisional; al amparo de lo que preceptúa la Orden ministerial de 20 de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

31431 *ORDEN de 29 de julio de 1982 por la que se transforma la Sección de Formación Profesional de primer grado que funciona en el Centro de Educación Permanente de Adultos «Academia Cumbre», de Zaragoza, en Centro privado de Formación Profesional de primer grado.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por el titular del Centro de Educación Permanente de Adultos «Academia Cumbre» de Zaragoza, para que la sección de Formación Profesional que tienen autorizada se transforme en Centro privado de Formación Profesional de primer grado;

Teniendo en cuenta que por Orden de 1 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de septiembre) se concedió a dicho Centro el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional de primer grado con las enseñanzas de las ramas Sanitaria, profesión Clínica y Delineación, profesión Delineante, que se ajusta a lo determinado en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), y Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto) y que, de conformidad con dichas disposiciones, reúne las condiciones y requisitos que se exigen y los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto transformar la Sección de Formación Profesional de primer grado que funciona en el Centro de Educación Permanente de Adultos «Academia Cumbre» de Zaragoza, en Centro privado de Formación Profesional de primer grado, igual denominación, domicilio en calle Torres Quevedo, 16, 120 puestos escolares, titularidad a favor de José Sanmartín Sopena, y autorizarle, además de las enseñanzas citadas a impartir, a partir del año académico 1982/1983, el curso de enseñanzas complementarias de acceso de primero a segundo grado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

31432 *ORDEN de 29 de julio de 1982 por la que se autoriza el cambio de titularidad del Centro privado de Formación Profesional de segundo grado homologado «J. Badal March» de Valencia, que ostentaba Juan Badal March a favor de «Centro de Enseñanzas Técnicas Profesionales, S. A.» (CENTECSA).*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado para que se proceda al cambio de titularidad del Centro privado de Formación Profesional de segundo grado homologado «J. Badal March» de Valencia;

Teniendo en cuenta que dicho Centro obtuvo su reconocimiento jurídico definitivo por Orden de 12 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de agosto) por lo que cumple con el plazo a que se refiere el apartado c) del número 2 del artículo 13 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio) y reúne además los requisitos que se exigen y que se prueban documentalente, así como documento acreditativo de la personalidad de la Entidad en que se subroga el actual titular, y los informes y propuestas emitidos por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cambio de titularidad del Centro privado de Formación Profesional de segundo grado homologado «J. Badal March», de Valencia, calle Pintor López, 4, y que ostentaba Juan Badal March, a favor de «Centro de Enseñanzas Técnicas Profesionales, S. A.» (CENTECSA), con cuantos derechos y obligaciones lleva inherentes, a partir de lo que se dispone en esta Orden y sin alteración de sus demás condiciones académicas y administrativas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

31433 *ORDEN de 31 de julio de 1982 por la que reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de las Fundaciones Culturales Privadas de la «Fundación General de la Universidad Politécnica de Madrid».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de las Fundaciones Culturales Privadas de la «Fundación General de la Universidad Politécnica de Madrid, y

Resultando que mediante escritura pública de fecha 21 de abril del corriente año, autorizada por el Notario de esta capital don José María de Prada González, se procedió por la Universidad Politécnica de Madrid representada por el excelentísimo señor don Rafael Portaencasa Baeza, Rector Magnífico de la misma y por otros fundadores, a instituir una Fundación Docente Privada con la denominación de «Fundación General de la Universidad Politécnica de Madrid», en ejecución del acuerdo de su Junta de Gobierno de 5 de junio de 1981;

Resultando que, en la Carta Fundacional y Estatutos aprobados por dicha Junta de Gobierno, se pone de manifiesto lo que sigue: 1) Los señores comparecientes dotan a la Fundación con un capital de 2.900.000 pesetas, que es aportado por partes iguales, o sea, cada uno la cantidad de cien mil pesetas. 2) Se designan los miembros que constituyen los órganos de gobierno de la Fundación. Estos son: Junta Rectora, integrada por miembros natos y electivos y Consejo de Dirección, que actúa en Pleno y en Comisión Permanente. Su Majestad la Reina de España ostenta la Presidencia honoraria de la Junta Rectora, y la efectiva el Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid. Las funciones de la Junta Rectora son señalar la orientación de la Fundación para el mejor cumplimiento de sus fines, asesorar en los planes y programas de acción, en los presupuestos ordinarios y extraordinarios, así como en las cuentas y liquidaciones generales y conocer la memoria anual de actividades de aquélla (artículo 22 de los Estatutos). Al Consejo de Dirección le compete todo lo relativo al gobierno y administración efectivos de la Fundación (artículo 23.2) y a su Presidente (el Rector Magnífico de la Universidad) le corresponde ostentar la representación legal de la institución (artículo 24). 3) Se tipifica como de financiación, promoción y excepcionalmente de servicio (artículo 5). 4) La Fundación se regirá por la vigente legislación y por sus Estatutos (artículo 6.º). 5) Los objetivos se centran primordialmente en la promoción de la ciencia, la cultura y la educación, juntamente con la asistencia social, a los diversos estamentos universitarios, mediante ayudas a la docencia, a la investigación, al estudio, a la formación humana integral y al mejoramiento de las condiciones de vida de todos los que integran la comunidad universitaria (artículo 7.º). 6) La selección de beneficiarios será en base a los méritos o carencia de medios (artículo 5.º, 3). 7) El domicilio de la Fundación queda radicado en las Oficinas Centrales de la Universidad, la cual puede instalar establecimientos, delegaciones u oficinas en cualquier lugar, siempre que se acuerde en forma (artículo 9.º y 10). 8) La aprobación de las modificaciones estatutarias corresponde al Pleno del Consejo de Dirección (artículo 23.1-c) y la iniciativa de la extinción procederá a la Junta Rectora, si así lo acuerda la misma en reunión extraordinaria, convocada al efecto, con el voto favorable de dos tercios de sus componentes» (artículo 42-1);

Resultando que además en la Carta Fundacional, se dota a la Entidad con un capital de 2.900.000 pesetas, depositadas por mitad en los Bancos de Bilbao y Español de Crédito a nombre de la Fundación;

Resultando que en la repetida Carta Fundacional, se designan las personas que constituyen el Consejo de Dirección como órgano de gobierno, administración y representación de la Fundación, cuyos miembros están debidamente relacionados en la misma. Dicho Consejo está integrado por los miembros de la Junta de Gobierno de la Universidad y por los Directores de los Centros dependientes de ésta, de quienes consta expresamente sus circunstancias personales, domicilios y aceptación de sus cargos;

Resultando que obra en el expediente el programa de actividades de la Fundación para el primer quinquenio, que comprende la concesión de premios, adjudicación de becas, bolsas de viaje, reuniones científicas, seminarios, etc., y convenios con empresas privadas y organismos públicos para el desarrollo de investigación, por un importe de 508.000 pesetas;

Resultando que también obra en el expediente el presupuesto ordinario para el primer ejercicio económico, donde se comprende, como ingresos, las rentas del capital fundaciones (406.000 pesetas) y una partida de 100.000 pesetas, por el concepto de «convenios» y, como gastos, un total de 508.000 pesetas, para las atenciones referidas en el anterior programa de actividades;

Resultando que la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid, ha examinado el expediente, informándolo favorablemente.

Visto el vigente Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, de 21 de julio de 1972, el artículo 137 de la Ley General de Educación y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que al dictado de lo prevenido en el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, es de la competencia del Ministerio de Educación y Ciencia, el reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Fundaciones de este carácter, cuya tutela le ha sido atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación;